

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 28 Diciembre 1904).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

En la *Gaceta de Madrid* del día 18 del corriente se inserta una Real orden de fecha 9 del actual, dictada á consecuencia de instancia de D. Enrique Ucelay, representante de la Sociedad Eugenio Lebon y Compañía, fabricantes de gas y electricidad para alumbrado, solicitando se les releve de la responsabilidad que hoy les alcanza por las cantidades que dejen de satisfacer los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por el impuesto de 10 por 100 sobre el consumo de gas y electricidad, encomendando la función recaudatoria á funcionarios de la Administración, á quienes se pasaría mensualmente relación de las facturas no pagadas.

Se dispone en la citada Soberana disposición, con carácter general, que una vez transcurrido el plazo

que determina la regla 2.^a del art. 13 del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, los fabricantes presenten en las Administraciones de Hacienda con las relaciones juradas de las cantidades que hubiesen recaudado de sus abonados y consumidores por el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad para el alumbrado, una certificación de las sumas en que los Ayuntamientos y demás Corporaciones se hallaren en descubierto por dicho concepto, para que la Hacienda con vista de ella pueda proceder á su realización por la vía de apremio, por medio de sus agentes, conforme al procedimiento general de recaudación en el período ejecutivo.

En su consecuencia, se requiere á todos los señores Alcaldes de esta provincia, en cuyos términos se hallen enclavadas fábricas de electricidad para que notifiquen á los propietarios ó encargados de las mismas, á fin de que al presentar en la primera quincena del próximo mes de Enero la relación jurada correspondiente al trimestre actual, acompañen la certificación de que trata la Real orden que motiva la presente.

Los Sres. Alcaldes á quienes incumbe su cumplimiento, darán cuenta á esta Delegación de haberlo así verificado.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 2 del mes entrante, á las diez, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, Coso, 135, la venta en pública su-

basta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas reseñas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Señas de las Armas.

José Navarro Cuartero, de El Pozuelo.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira y una inscripción que dice: «Fábrica de José Salazar, Zaragoza»; y un agujero, disparador y demás piezas de hierro, baqueta de alambre y porta-escopeta de cuero con una trencilla blanca.

Antonio Fernández Cintora, de El Pozuelo.—Escopeta sistema Lafusí, cañón de alambre con una inscripción que se lee: «Fábrica de Liarte hermanos, Eibar», con ramos de plata, guardamonte y demás piezas de hierro, con doble palanca, varias labores en el percutor y guardamonte y porta-escopeta de cuero.

Prudencio Modrego Pasamar, de Calceña.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira y una inscripción que dice: «Fábrica de Pedro José Aguirre», disparador y demás piezas de hierro, caja de nogal con una abrazadera de hoja de lata y porta-escopeta de correa.

Leoncio Clavería Pérez, de Ainzón.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Eibar, Patricio Vidarte», la garganta está sujeta con un alambre dorado y porta-escopeta de cuero.

Encontrada.—Escopeta de pistón, cañón de 93 centímetros de longitud, teniendo la caja con una pieza de zinc, guardamonte de metal dorado y porta-escopeta de correa.

Encontrada.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado y una inscripción que dice: «Aguirre», muelles exteriores, guardamonte y demás piezas de hierro, caja y culata de nogal y porta-escopeta de cuero.

Andrés Bueno Casado, de Gallur.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado, muelles exteriores, caja de nogal, dientes del fiador desgastados y porta-escopeta de cuero.

Manuel Poyo Roca, de Castejón.—Escopeta de pistón, construída en Eibar (Guipuzcoa), cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, por Pedro José Aguirre»; año 1842, en letras de plata incrustadas bastante deterioradas, sin punto de mira, caja de nogal con tres estrellas en la culata y porta-escopeta de cuero.

Encontrada.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira blanco y una inscripción que dice: «En Eibar, por Antonio Usal, todo lo demás borroso, cantonera y demás piezas de hierro, dos anillas de alambre, una abrazadera de hoja de lata, caja de nogal con labores en la garganta y porta-escopeta de cuero.

Santos Pablo Rodrigo, de Santa Cruz de Grío.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira y una inscripción que se lee: «Fabricado por Pedro José Aguirre, Eibar, 1854», baqueta y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Enrique Gayán Serón, de Villarroya.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Pedro José Aguirre, 1861»; dos estrellas y un ramito, cantonera y demás piezas de hierro, un refuerzo de hoja de lata en la garganta.

Rafael Diestre Langa, de Belchite.—Escopeta de pistón, de un cañón, de la Fábrica de Juan Treviño Placencia; muelles exteriores, cantonera y demás piezas de hierro, caja y culata de nogal, y porta-escopeta de cuero negro.

Antonio Adan Laga, de Puebla de Alfindén.—Escopeta de pistón de un cañón, sin punto de mira, llaves y demás piezas de hierro con incrustaciones de metal amarillo en la parte posterior del cañón, caja de nogal con una chapa de lata en el lado izquierdo del cuerpo de la misma y marca 1855-2950, corona real. Y 2.º Artillería, Placencia, A. Sarriat.

Mariano Sánchez Uriel, de Nuez de Ebro.—Escopeta de pistón, punto de mira de metal, llaves y demás piezas de hierro, caja de nogal, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, por Pedro José Aguirre, año 1844», y porta-escopeta de cuero.

Idelfonso Cardiel García, de Jarque.—Escopeta sistema Remington, cañón con las iniciales F. G. L. y dos estrellas plateadas, punto de mira dorado, con una chapa dorada á cada lado de la caña y porta-escopeta de cuero.

Joaquín Paesa Taval, de María.—Escopeta sistema Remington, cañón con una inscripción que dice: «F.º F. A. Galarraga, Placencia,» percutor y demás piezas de hierro y porta-escopeta de cuero.

Encontrada.—Escopeta de pistón, cañón con varios dibujos y una inscripción que dice: «En Eibar, año 1842.» caja de nogal, labrada la garganta, cantonera y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Casiano Uliaque Terraz, de Pedrola.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Agustín Ipaolagoitia, sin punto de mira, caja de madera sin pistonera, una abrazadera de alambre, baqueta y demás piezas de hierro y porta-escopeta de correa.

Prudencio Royo Maestre, de Gelsa.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, guardamonte y demás piezas de hierro, caja de nogal, una abrazadera de hoja de lata y otra de alambre y porta-escopeta de cuero.

Mariano Noguerras Granel, de Belchite.—Escopeta de pistón, muelles exteriores, cañón con el núm. 15, recámara laboreada, lo mismo que la garganta, guardamonte y demás piezas de hierro, baqueta de alambre y porta-escopeta de cuero negro.

Agustín Naval, de Belchite.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, muelles exteriores sujetos por una correa y hoja de lata, en el centro del cañón una labor, caja de madera de nogal, garganta laboreada y porta-escopeta de cuero.

Manuel Casao, de Belchite.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro con punto de mira, guardamonte y demás piezas de hierro, baqueta de alambre, dos remaches dorados, garganta laboreada y porta-escopeta de cuero.

Pascual Bel, de Belchite.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar por Ciriaco Villas, año 1881: cantonera y demás piezas de hierro, pistonera dorada y porta-escopeta de cuero.

Francisco Pérez, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja y culata de madera barnizada, laboreada por la gar-

ganta y porta-escopeta de cuero sujeto en los extremos con dos cuerdas.

Pedro Cascán, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con el número 3781 y próximo al gatillo el 487, caja y culata de nogal laboreada por la garganta, una rozadura en la cara exterior, sin porta-escopeta.

Benito Crespo González, de Zaragoza.—Escopeta de fuego central de dos cañones con un rótulo que dice: «Fábrica de Domingo Arpicio, Eibar, en 2 A. P. la forma de un escudo y un círculo mas el número 16, culata laboreada y un poco rajada y con labores, y porta-escopeta de cuero color avellana.

Baltasar Roig, de Zaragoza.—Escopeta de fuego central del núm. 16, cañón de alambre con una inscripción que dice: «Fabricado por Ebidondo y compañía, Eibar», dentro de un círculo laboreado la figura de un pájaro, punto de mira dorado, caja y culata de nogal, labrada la primera y porta-escopeta de cuero color avellana.

Angel Vidal Sancho, de Zaragoza.—Escopeta de fuego central, cañón con una incrustación que dice: «Fábrica Francisco Larrañaga, Placencia», caja y culata de nogal, rota por la garganta, sujeta con una badana y alambre, cantonera y demás piezas de hierro y porta-escopeta de cuero.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1904.—El Teniente coronel primer Jefe, Ricardo Murillo.

SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905, de este distrito municipal, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Calatayud 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Marco.

D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sobraduel, del que es Presidente D. Delfín Pérez Latas;

Certifico: Que la Junta municipal, al aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1905, acordó para saldar el déficit de 1.842 pesetas y 6 céntimos que en el mismo resulta, se establezca el arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, procediéndose al efecto al correspondiente expediente dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y disposiciones vigentes.

Así resulta de la sesión celebrada á la que me remito.

Y para que conste expido la presente en Sobraduel á 15 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Manuel Justo.—V.º B.º—El Alcalde, Delfín Pérez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha ha

acordado citar á D. Julio Amen Guillén, cuya residencia se ignora, para que el día dos de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en calidad de testigo al juicio oral de la causa sobre hurto de dinero contra Juliana Muñoz Gómez, que se celebrará ante la Audiencia Provincial de esta ciudad; y se le apercibe que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1904.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades procedentes de causa sobre defraudación literaria, he acordado sacar á la venta por segunda vez, en pública subasta y bajo las condiciones que se dirán, lo siguiente:

Las tres octavas partes de una casa, sita en el pueblo de Peñaranda de Bracamonte y su calle de Cerrajeros, número doce; mide toda ella una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados; linda por su derecha entrando con casa de herederos de D. Ramón Martínez, por su izquierda con panera de D. Santiago Sánchez de Lafuente y por espalda con la de Cayetano Berrocal: valoradas estas tres porciones en dos mil ochenta y una pesetas doce céntimos.

Muebles.

Una mesa, de pino con su gran tablero destinado al corte de prendas; tasada en veinticinco pesetas.

Un manguí, mimbre blanco, bien conservado: en dos pesetas.

Una pizarra ó encerado grande: en cinco pesetas.

Una galería para balcón, barnizada en negro, de madera; en tres pesetas.

Once sillas pequeñas para costura diferentes clases y formas: en once pesetas.

Condiciones.

Esta segunda subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de Salamanca y Peñaranda de Bracamonte, por lo que respecta á los bienes enclavados en cada uno de esos dos distritos, señalándose para tal acto el día veinticuatro de Enero próximo y hora de las once de su mañana; que la venta se hace con la rebaja de veinticinco por ciento del precio del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de lo que se vende, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con la deducción de que se ha hecho mención; que no constan los títulos de propiedad de las tres porciones de casa, que se vende, y el rematante tendrá que suplirlos en la forma prevista por la Ley Hipotecaria, y por último, que los bienes muebles que se venden radican en Salamanca, siendo el Depositario de ellos D. Celso Romano Zugarrondo, Abogado de dicha ciudad, quien podrá enseñar los bienes muebles expresados.

Dado en Zaragoza á diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Aute mí, José Guitarte.

Calatayud.

D. Julio López Gil, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de instrucción de este partido por indisposición del propietario;

Por el presente se cita y llama á Antonio Argelos Arellano, vecino que fué de Zaragoza, habitante en la plaza de La Seo, número seis, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre sustracción de una caja de pañuelos de seda contra Pedro Serrano y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Julio López.—De su orden, Pascual Burillo.

D. Julio López Gil, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de primera instancia de Calatayud y su partido por indisposición del propietario;

Hago saber: Que en el expediente sobre prevención de abintestato, de oficio, de Andrea Calabria, de sesenta y siete años, viuda de Gregorio Pérez, hija de Victorio y Librada, natural de Trasobares, vecina de Calatayud, en cuyo hospital falleció en once de Enero último, y se ha acordado hoy la siguiente:

Providencia.—Juez ejerciente Sr. López.—Habiendo comparecido en cuatro de Marzo último Telesforo Calabria y Teodoro Ibáñez, manifestando hallarse reuniendo los documentos, para acreditar el parentesco de ellos y las demás, con la difunta Andrea Calabria, sin que hasta la fecha los hayan presentado en este expediente; hágaseles saber que si en el plazo de quince días no lo verifican continuarán las diligencias su curso, acordándose lo que proceda, expidiendo al efecto exhorto al Sr. Juez del partido de Borja y edicto al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación á Pilar Calabria, casada con un empleado de telégrafos; los hermanos de ella llamados D.^a Irene y D. Damián Calabria; Vicenta Nogués Calabria, casada con un empleado del Ferrocarril; Ambrosio Nogués Calabria, también empleado del Ferrocarril, y Teresa Nogués Calabria, hermanos, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Calatayud á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Julio López.—D. S. O., Roque Romeo.

Pina.

D. Cecilio Rafael Villabona, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pascual Aguilar y otros, sobre robo, se acordó por este Juzgado auto de adjudicación é insolvencia que fué aprobado por la Audiencia de Zaragoza, en virtud del cual se adjudicaron al perjudicado Pascual Langa ó á sus herederos, cuatro fincas rústicas, la tercera parte indivisa de una finca urbana y además ciento veintidós pesetas y setenta y seis céntimos en metálico; y al otro perjudicado Pedro Blasco ó á sus

herederos se adjudicaron la tercera parte indivisa de una finca urbana, la séptima parte de una finca rústica y además ciento cinco pesetas y un céntimo en metálico.

Y no habiendo comparecido los herederos de dichos perjudicados á hacerse cargo de los bienes adjudicados, he acordado publicar el presente edicto, previniendo á los herederos de los mencionado Pascual Langa y Pedro Blasco que si en término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* no comparecen ante este Juzgado con los documentos que acrediten su personalidad y derecho, se consignarán en la Caja de Depósitos, Sucursal de Zaragoza, las cantidades adjudicadas, descontando de ellas la necesaria para sufragar los gastos del funcionario que tenga que trasladarse á dicha capital á verificar el depósito.

Dado en Pina á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—C. Rafael Villabona.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés.

JUZGADOS MUNICIPALES**Mequinenza.**

D. Santiago Soro Caballé, Juez municipal;

Hago saber: Que hallándome instruyendo un expediente posesorio á nombre de D. Agustín Altés y otros, vecinos de Nenaspe, de una finca situada en este término municipal y su partida «Val de Perera», se cita, llama y emplaza por el presente á D. Agustín, D.^a Angela y D.^a Teresa Ferrer y Altés, ó sus herederos, para que en el término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á manifestar el derecho que sobre la misma tengan, ó consientan la cancelación del asiento de su dominio á favor de don Agustín y otros.

Mequinenza 27 de Diciembre de 1904.—El Juez municipal, Santiago Soro.

PARTE NO OFICIAL**Banco de España.—Zaragoza.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 18.725 expedido por esta Sucursal en 11 de Junio de 1902 á favor de D. Luis de la Rica y Agero, importante pesetas nominales siete mil quinientas, en quince acciones de la sociedad aragonesa de Portland Artificial se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Ricardo Echeverría.